

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 33/2016

Cochabamba, 16 de febrero de 2016

VISTOS: La Denuncia de Propaganda Electoral por Funcionario Público presentada por Eduardo Sarmiento Rojas,

CONSIDERANDO: Que, se ha tomado conocimiento de la nota de fecha 15 de febrero de 2016, recepcionada en la misma fecha, mediante la cual, el Sr. Eduardo Sarmiento Rojas, con cédula de identidad No. 4539836 expedida en Cochabamba, mayor de edad, hábil por ley, domiciliado en calle Esteban Arze N° 788, denuncia al Lic. William Torrez, Gerente Regional de Entel Cochabamba, por haber realizado propaganda electoral el día viernes 12 de febrero de 2016, en la Av. Ballivián, durante horario de trabajo al promediar las 10:00 a.m. y con el personal dependiente bajo su cargo, portando carteles de propaganda electoral.

Que, en este sentido y por lo expuesto, el Impetrante, interpone denuncia contra el Lic. William Torrez, por infringir lo establecido en el artículo 40 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, solicitando que se investigue el hecho y se proceda de acuerdo al mencionado Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, conforme al procedimiento establecido para tramitación de denuncias en el inciso c), artículo 44 del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo aprobado mediante TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, Secretaría de Cámara remitió la denuncia al SIFDE para su respectivo análisis y elaboración de informe técnico.

Que, de acuerdo a Informe SIFDE-CM/TED N° 030/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, elevado a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, suscrito por la Lic. Berta Paco Melendrez de Comunicación y Monitoreo Intercultural del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, las imágenes presentadas en calidad de prueba documental no son suficientes para determinar si el denunciado incurrió o no en una falta, debido a que no permiten visualizar con claridad el hecho, tampoco especifican la fecha ni la hora del hecho denunciado.

CONSIDERANDO: Que, el Procedimiento para tramitación de denuncias del Reglamento para Campaña y Propaganda Electoral en Referendo aprobado mediante TSE-RSP N° 141/2015 de 6 de noviembre de 2015, en su artículo 44 inciso b) establece: *"La denuncia deberá contener el nombre, domicilio y generales del denunciante y del denunciado, cuando corresponda, así como la identificación de la contravención, adjuntando los datos y pruebas correspondientes"*; y d): *"La Sala Plena rechazará, sin mayor entrada, la denuncia cuando no satisfaga los requisitos formales señalados anteriormente o los mencionados en la Ley del Régimen Electoral"*.

Que, de la revisión de la denuncia se advierte que la Petición no cumple con los requisitos estipulados por la normativa vigente para ser admitida, toda vez que:

- En el memorial de denuncia no se han consignado los datos de nombre, domicilio y generales del denunciado.
- No obstante y a la margen de lo referido previamente, de acuerdo a Informe SIFDE-CM/TED N° 030/2016 de fecha 15 de febrero de 2016, las fotografías adjuntas al memorial no reúnen los requisitos necesarios para ser consideradas como prueba, por lo que no se habría cumplido uno de los presupuestos necesarios para la admisibilidad de la denuncia.

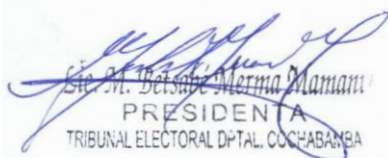
POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

RESUELVE:

PRIMERO. **Rechazar** la Denuncia de Propaganda Electoral por Funcionario Público interpuesta por Eduardo Sarmiento Rojas contra el Sr. William Torrez Gerente Regional de Entel Cochabamba.

SEGUNDO. Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y al SIFDE.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Dra. M. Betzabe Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edivin Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knapat Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba